

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2340 *Notificación de sentencia 249/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2)621/2014.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ADIF, frente a ARTURO ALONSO TRUEBA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de SENTENCIA 04/12/2014 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.

JUICIO DECLARATIVO VERBAL NÚMERO 621/2014/2.

NIG núm. 3907542120140007172. Sección P.

Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)/D. Arturo Alonso Trueba.

SENTENCIA Nº 249/14

En la ciudad de Santander, jueves, a 4 diciembre de 2014.

Vistos por mí JAIME FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander, los presentes autos de juicio declarativo VERBAL que, registrado con el número 621/2014, se sigue en este Juzgado a instancia de Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), dirigida su defensa por la letrada Dña. Olga Díaz Rodríguez, contra D. Arturo Alonso Trueba, declarado en situación de rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD con fundamento en contrato de arrendamiento urbano, en todo caso en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta a instancia de Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) contra D. Arturo Alonso Trueba, CONDENO al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 1.838,17 € con más los intereses moratorios y procesales conforme lo razonado en el cuarto fundamento.

Todo ello con condena en las costas a la parte demandada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme, no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC, modificado por la Ley 37/2011, de 10 octubre, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

CVE-2015-2340

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARTURO ALONSO TRUEBA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Rosa María de la Visitación Villán.

[2015/2340](#)